

RESOLUCIÓN No. PGE-CNAFYTI-2026-061

PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

COORDINACIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Mgs. Carolina Luna en calidad de Coordinadora Nacional Administrativa, Financiera y de Tecnologías de la Información, de conformidad con la Resolución No.020 de 15 de abril de 2019, reformado mediante Resolución No. 66, publicada en el Registro Oficial Suplemento 567 de 27 de octubre del 2021, la máxima Autoridad de la Institución delegó expresamente la facultad de aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y sus reformas.

CONSIDERANDO

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibidem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de **juridicidad** y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público,

respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNCP; esta norma ha tenido algunas reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán la normas vigentes a la fecha de su expedición;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 193, publicado en el Noveno Suplemento del Registro Oficial Nro. 153, de 28 de octubre de 2025, el Presidente Constitucional de la República expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, instrumento normativo de aplicación obligatoria para todos los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es desarrollar, complementar y viabilizar la correcta aplicación de la Ley, en observancia de los principios de juridicidad, eficacia, eficiencia, transparencia, seguridad jurídica y valor por dinero, estableciendo reglas claras para la tramitación de los procedimientos de contratación pública en sus distintas fases, así como para la ejecución de los contratos administrativos válidamente suscritos, garantizando con ello la continuidad de las actuaciones administrativas, la estabilidad de los actos firmes y el cumplimiento de los fines públicos encomendados a las entidades contratantes, conforme al marco constitucional y legal vigente;

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: ***“Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”;***

Que, la Secretaría Nacional de Planificación del Ecuador establece una importante concepción de la planificación de los proyectos públicos por parte de la Administración Pública: *“La planificación institucional es el proceso a través del cual cada entidad establece, sobre la base de su situación actual, del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales, y de su rol y competencias, cómo debería actuar para brindar de forma efectiva y eficiente servicios y/o productos que le permitan garantizar derechos a través del cumplimiento de las políticas propuestas y sus correspondientes metas”;*

Que, según la doctrina nacional se establece la importancia de la planificación en materia de Contratación Pública: *“La planificación en materia de contratación pública es fundamental. Con planificación existe previsibilidad, orden, abastecimiento oportuno, y se evitan compras de urgencia. Las normas de derecho público expedidas a partir de la vigencia de la actual Constitución de la República del Ecuador (CRE) son muy prolíferas en propiciar una gestión pública con planificación. Esto configura un marco conceptual que orienta a que todo programa, proyecto u acción ordinaria del gobierno —y por ende la contratación pública— deba planificarse, orientarse a objetivos y programarse en el tiempo. [...]”* (González Tamayo, Jorge Luís; *La contratación pública como sistema*; Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador y Corporación de Estudios y Publicaciones; Quito – 2021; P. 40);

Que, **el objetivo del presente acto administrativo es la aprobación del Plan Anual de Contratación del año 2026 de la entidad contratante**, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, que indica lo siguiente: *“Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. [...]”*;

Que, el artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que las entidades contratantes deben elaborar y aprobar el Plan Anual de Contratación –PAC– como instrumento de planificación obligatoria para cada ejercicio fiscal, en el cual se detallan los procesos de contratación a ejecutarse durante el año fiscal, la descripción del objeto de contratación en concordancia con el Clasificador Central de Productos (CPC), el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación, a fin de garantizar una gestión eficiente, ordenada y transparente de los recursos públicos; y que, en cumplimiento de la normativa vigente y una vez verificada la consistencia técnica y presupuestaria del Plan Anual de Contratación correspondiente al ejercicio fiscal 2026, resulta necesario proceder con su aprobación y publicación en el Portal de Contratación Pública, conforme a los formatos emitidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo No. 004-CG-2023, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 257, de fecha 27 de febrero de 2023), **406-02 Planificación**, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. [...]”* (Énfasis agregado);

Que, para la publicación del PAC es obligatorio utilizar la herramienta informática desarrollada por el Ente Rector de la Contratación Pública, respecto del módulo facilitador; el Reglamento General de la LOSNCP determina lo siguiente: **“Artículo 18.- Módulos facilitadores.-** *Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el Portal de Contratación Pública, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública.”* (Énfasis agregado);

Que, mediante Resolución No. 103 de 16 de diciembre de 2025, que expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Procuraduría General del Estado, el señor Procurador General del Estado, en el artículo 22, numeral 22.1.1, literal e), estableció como atribución y responsabilidad del Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y de Tecnologías de la Información: *“(...) Coordinar con la Dirección Nacional Administrativa la elaboración del Plan Anual de Contratación de la Institución de Planta Central y sus reformas (...);*

Que, en el numeral 22.3.1.1 literal b) del artículo 22 ibidem, el señor Procurador General del Estado dispuso al Director Nacional Administrativo: *“(...) Coordinar con*

las unidades de Planta Central el envío de los requerimientos y necesidades de contratación para el desarrollo del Plan Anual de Contrataciones (PAC)”;

Que, con Resolución No.020 vigente, el señor Procurador General del Estado, delegó al Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y de Tecnologías de la Información, aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y sus reformas, previo informe favorable de la Coordinación Nacional de Planificación;

Que, la Coordinadora Nacional de Planificación, mediante memorando Nro. PGE-CNP-2025-0222 de 18 de septiembre de 2025, solicitó a las unidades la elaboración de la proforma presupuestaria de la PGE para el ejercicio fiscal 2026, incluyendo la debida justificación de las necesidades de contratación;

Que, a través de memorando No. PGE-DNA-2025-0163 de 25 de septiembre de 2025, la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información remitió a la Coordinación Nacional de Planificación, las necesidades de contratación para el año 2026, en la que se incluyó el proceso de *“Servicio de Internet corporativo, enlaces dedicados de la PGE a nivel nacional”*;

Que, mediante memorando No. PGE-CNAFYTI-2026-0210 de 05 de enero de 2026 la Coordinación Nacional Administrativa, Financiera y de Tecnologías de la Información, comunicó a la Coordinación Nacional de Planificación que: *“(…) las cédulas presupuestarias del presupuesto inicial y codificado, asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas a la fecha, así como los techos presupuestarios plurianuales disponibles (...)*”;

Que, mediante memorando No. PGE-CNP-2026-0305 de 09 de enero de 2026, la Coordinación Nacional de Planificación puso a consideración de la Máxima Autoridad el Plan Operativo Anual (POA) y el Plan Anual de Inversiones (PAI) de la institución, recomendando su aprobación a fin de que entren en vigor en el presente ejercicio fiscal. Dichos instrumentos se ajustaron al presupuesto asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas; no obstante, este resulta insuficiente para atender todas las necesidades institucionales priorizadas y emergentes que permitan cumplir con las competencias institucionales y garantizar su adecuado funcionamiento;

Que, con memorando No. PGE-CNP-2026-0306 de 14 de enero de 2026, la Coordinadora Nacional de Planificación remitió a la Coordinadora Nacional Administrativa y Financiera de Tecnologías de la Información el POA y PAI 2026 aprobados, así como la reforma inicial del presupuesto institucional, señalando que el presupuesto de gasto permanente fue construido a partir del levantamiento de necesidades de las distintas unidades, considerando actividades de arrastre, contratos plurianuales, servicios básicos, entre otros; sin embargo, debido a la insuficiencia de recursos asignados por el Ministerio de Economía y Finanzas, se realizó una priorización de actividades; por lo que los procesos en referencia no fueron financiados;

Que, según consta en el memorando No. PGE-CNAFYTI-2026-0217 de 15 de enero de 2026, la Coordinadora Nacional Administrativa Financiera y de Tecnologías de la Información notificó a la Coordinadora Nacional de Planificación la aprobación parcial - POA 2026 reforma inicial del presupuesto de la Procuraduría General del Estado;

Que, con Resolución No. PGE-CNAFYTI-2026-002 de 15 de enero de 2026, la Coordinadora Nacional Administrativa Financiera y de Tecnologías de la Información, en cumplimiento a lo que establece el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Procuraduría General del Estado para el ejercicio fiscal 2026;

Que, mediante memorando No. PGE-CNP-2026-0320 de 02 de febrero de 2026, la Coordinadora Nacional de Planificación, remitió a la Coordinadora Nacional Administrativa y Financiera de Tecnologías de la Información, la matriz de necesidad plurianuales que cuentan con financiamiento en el ejercicio 2026 y que para cuya ejecución requiere la generación de certificaciones plurianuales, para los ejercicios 2027, 2028 y 2029 por el valor total de USD. 960.142,26; adicionales a los valores que se mantenían dentro de los techos de los ejercicios mencionados;

Que, mediante Oficio No. PGE-CNAFYTI-2026-0080 de 05 de febrero de 2026, la Coordinadora Nacional Administrativa y Financiera de Tecnologías de la Información solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas lo siguiente: *"Con la finalidad de garantizar la contratación de varios de los servicios operativos de la Procuraduría General del Estado, que faciliten el cumplimiento de los objetivos institucionales; solicito a usted en base a la Matriz anexa, autorizar el incremento de la Disponibilidad para generar Certificaciones Plurianuales en los Ejercicios Fiscales 2027, 2028 y 2029 en el Gasto Permanente de la Institución, Grupo de Gasto 530000 "Bienes y Servicios de Consumo", cuyo resumen se detalla a continuación: (...)"*;

Que, con memorando No. PGE-CNAFYTI-2026-0236 de 23 de febrero de 2026, la Coordinadora Nacional Administrativa y Financiera de Tecnologías de la Información comunicó a la Coordinadora Nacional de Planificación que el Ministerio de Economía y Finanzas, aprobó el incremento del Techo Plurianual Entidad 590- Procuraduría General del Estado 2027-2029;

Que, mediante memorando No. PGE-CNP-2026-0339 de 27 de febrero de 2026 la Coordinación Nacional de Planificación, informó que: *"(...) el Ministerio de Economía y Finanzas aprobó el techo plurianual 2027-2029 conforme a las proyecciones de gasto contenidas en la matriz adjunta, por lo que se solicita a las unidades gestionar oportunamente la emisión de las certificaciones POA correspondientes y efectuar las gestiones necesarias para garantizar el cumplimiento de los cronogramas de ejecución presupuestaria, evitando reprogramaciones para disminuir el riesgo de recortes por parte del Ministerio de Economía y Finanzas. Es importante mencionar, que las actividades que no constan en la matriz adjunta y que también requieren una*

certificación plurianual, pero que además necesitan financiamiento en el presente año, aún no han sido incluidas puesto que no cuentan con los recursos necesarios y requieren del incremento de recursos en el presente ejercicio fiscal, solicitud que ya fue realizada a MEF pero que todavía no ha sido aprobada por la citada entidad";

Que, el 12 de mayo de 2026 mediante correo electrónico la Dirección Nacional de Planificación e Inversión, envió a la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información el detalle del monto priorizado para la DNTI y las actividades a las cuales se está asignando el presupuesto; en virtud de ello, solicitó la distribución de los recursos en los meses que restan del año a fin de incorporarlas en el POA 2026 de la PGE;

Que, en atención a dicha solicitud, mediante correo electrónico de 13 de mayo de 2026, la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información remitió a la Dirección Nacional de Planificación el detalle de las actividades que requieren financiamiento. Entre ellas se incluyó el proceso denominado "*Servicio de Internet corporativo, enlaces dedicados de la PGE a nivel nacional*", y sus horas de soporte;

Que, mediante correo electrónico de fecha 13 de mayo de 2026, la Directora Nacional de Planificación informó a la Secretaría General que, en el levantamiento de necesidades realizado a inicios del año 2026, se contempló la adquisición de archivadores de cartón No. 15 con tapa, por un monto de USD 3.348,00. Sin embargo, dicha actividad no fue financiada en ese momento. En virtud de aquello, solicitó la confirmación sobre la ejecución de esta actividad, con el propósito de reformar el POA 2026 y utilizar los recursos sobrantes del proceso de servicio de mensajería, aclarando que este ajuste no afecta nuevas contrataciones,

Que, la Secretaría General, mediante correo electrónico de la misma fecha, confirmó que sí ejecutará la adquisición, disponiendo que el pago se realice en septiembre de 2026.

Que, con fecha 26 de mayo de 2026 mediante correo electrónico la Dirección Nacional de Planificación solicitó a la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información, ampliar la información para el financiamiento del "*Servicio de Internet corporativo, enlaces dedicados de la PGE a nivel nacional*";

Que, mediante correo electrónico de 26 de mayo de 2026, la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información solicitó a la Dirección Nacional de Planificación las certificaciones POA del "*Servicio de Internet corporativo, enlaces dedicados de la PGE a nivel nacional*";

Que, a través de correo electrónico de 28 de mayo de 2026, la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información remitió a la Dirección Nacional de Planificación la justificación para la asignación de recursos plurianuales y la programación de pagos del "*Servicio de Internet corporativo, enlaces dedicados de la PGE a nivel nacional*";

Que, Con los antecedentes expuestos, mediante memorando No. PGE-SG-2026-0209 de 01 de junio de 2026, dirigido al Coordinador Nacional de Planificación, la Secretaría General solicitó la reforma al POA 2026 para financiar el proceso de adquisición de archivadores de cartón No. 15 con tapa;

Que, posteriormente, mediante memorando No. PGE-CNP-2026-0402 de 02 de junio de 2026, la Coordinación Nacional de Planificación comunicó a la Coordinación Nacional Administrativa Financiera y de Tecnologías de la Información que se efectuó la reforma al Plan Operativo Anual – POA No. 022, con base en el informe técnico No. 022 de la misma fecha y en atención a lo solicitado por la Secretaría General;

Que, a través de correo electrónico de 02 de junio de 2026, la Dirección Nacional de Planificación, en función de la reforma al POA No. 022, emitió la certificación POA No. SCP-PGE-SG-0335, autorizando la ejecución del proceso de adquisición de archivadores de cartón No. 15 con tapa.

Que, mediante memorando No. PGE-CNP-2026-0411 de 15 de junio de 2026, la Coordinadora Nacional de Planificación informó a la Coordinadora Nacional Administrativa Financiera y de Tecnologías de la Información que se realizó la Reforma al POA Nro. 023, sustentada en el Informe Técnico Nro. 023 de 15 de julio de 2026 en atención al requerimiento formulado por la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información;

Que, a través de memorando No. PGE-CNAFYTI-2026-0282 de 19 de junio de 2026, la Coordinadora Nacional Administrativa Financiera y de Tecnologías de la Información comunicó a la Coordinadora Nacional de Planificación, que realizó la reforma presupuestaria conforme a la validación de la Reforma No. 023. Para el efecto, remitió los comprobantes de modificación presupuestaria;

Que, mediante correo electrónico de fecha 13 de julio de 2026, la Dirección Nacional de Tecnología de la Información, solicitó a la Coordinación Nacional de Planificación la certificación POA para el *“Servicio de Internet corporativo, enlaces dedicados de la PGE a nivel nacional”*;

Que, en atención a lo solicitado, mediante correo electrónico de fecha 14 de julio de 2026, la Dirección Nacional de Planificación emitió la Certificación POA No. SCP-PGE-DNTI-0368 para el referido servicio;

Que, con memorando Nro. PGE-SG-2026-0243 de 17 de agosto de 2026, la Secretaría General solicitó a la Directora Nacional Administrativa gestionar la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026, con el propósito de incluir el proceso de contratación del “adquisición de archivadores de cartón No. 15 con tapa”, por el valor de USD 2762,10 más IVA. Además, indicó que esta adquisición no fue contemplada en el PAC inicial porque no se contaba con los recursos plurianuales correspondientes a los ejercicios fiscales 2027 y 2028;

Que, según consta en el memorando No. PGE-SG-2026-0243 de 17 de agosto de 2026, la Secretaría General solicitó a la Directora Nacional Administrativa la autorización del “adquisición de archivadores de cartón No. 15 con tapa”, por el valor de USD 2762,10 más IVA. Mediante trámite No. 61281-CODIX, la Directora Nacional Administrativa autorizó la contratación solicitada;

Que, con memorando Nro. PGE-DNTI-2026-0347 de 18 de agosto de 2026, el Director Nacional de Tecnologías de la Información solicitó a la Directora Nacional Administrativa gestionar la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026, con el propósito de incluir el proceso de contratación del “*Servicio de Internet corporativo, enlaces dedicados de la PGE a nivel nacional*”, por el valor de USD 239.668,00 más IVA. Además, se indicó que dicho servicio no fue contemplado en el PAC inicial por falta de financiamiento al inicio del período fiscal, conforme consta en el memorando Nro. PGE-CNP-2026-0306 de 14 de enero de 2026;

Que, según consta en el memorando No. PGE-DNTI-2026-0348 de 18 de agosto de 2026, el Director Nacional de Tecnologías de la Información solicitó a la Coordinadora Nacional Administrativa Financiera y de Tecnologías de la Información la autorización del “*Servicio de Internet corporativo, enlaces dedicados de la PGE a nivel nacional*”, por el valor de USD 239.668,00 más IVA. Mediante trámite No. 61218-CODIX, la Coordinadora Nacional Administrativa Financiera y de Tecnologías de la Información autorizó la contratación solicitada;

Que, con memorando No. PGE-DNA-2026-2183 de 18 de agosto de 2026, la Directora Nacional Administrativa solicitó a la Directora Nacional Financiera, subrogante certificar la disponibilidad presupuestaria para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación del “Servicio de protección para correo electrónico institucional y de cliente final”, por el valor de USD el valor de USD 239.668,00 más IVA;

Que, mediante las Acciones de Personal Nos. 0615-DNATH y 0635-DNATH, de fechas 12 y 19 de agosto de 2026, respectivamente, el Procurador General del Estado dispuso el encargo de las funciones del puesto de Subdirectora Administrativa, para el período comprendido entre el 17 y el 31 de agosto de 2026;

Que, Cabe señalar que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el ítem: No. 530105 “*Telecomunicaciones*”, conforme consta en las certificaciones presupuestarias Nos. 431, 432; y, certificaciones plurianuales No. 1264, 1265 de 20 de agosto de 2026, suscritas por la Directora Nacional Financiera, subrogante;

Que, a través de memorando No. PGE-DNA-SA-2026-0049 de 20 de agosto de 2026, la Subdirectora Administrativa, encargada remitió la matriz de la quinta reforma al Plan Anual de Contratación PAC 2026

Que con memorando No. PGE-DNA-2026-2187 de 20 de agosto de 2026, la Directora Nacional Administrativa, remitió a la Coordinadora Nacional Administrativa Financiera

y Tecnologías de la Información, la quinta reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el ejercicio fiscal 2026;

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales; y

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 8 letra d) de la Resolución No. 020, vigente.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la quinta reforma al Plan Anual de Contrataciones de la Procuraduría General del Estado para el Ejercicio Económico 2026 conforme la matriz que se adjunta y que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección Nacional Administrativa la publicación de la presente resolución, en el Sistema Oficial de Contratación Pública www.compraspublicas.gob.ec, y coordinar con la Coordinación Institucional la publicación en la página web de la institución.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito a 20 de agosto de 2026



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**MARIA CAROLINA LUNA
MEDINA**

Mgs. Carolina Luna Medina

**COORDINADOR NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**

PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2026

1760002280001														INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS PRODUCTOS												REFORMA PAC																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
INFORMACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA														CÓDIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obra, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANT ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	CUATRIMESTRE 1 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 2 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 3 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	TIPO DE PRODUCTO (normalizado / no normalizado)	CATAL ELECT (si/no)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (con los procedimientos de contratación)	TIPO DE RÉGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión, gasto corriente)	VALOR FUENTE 001 2026	VALOR FUENTE 001 2027	VALOR FUENTE 001 2028	INCLUSIÓN	TOTAL PAC REFORMA	OBSERVACIONES																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
No. PROCESO	UE	UNID DESCONCENT	PROG	SUBPROG	PROY	ACT	OBRAS	GEO	RENGL	RENGL AUXILIAR	FUENT	ORG	CORREL																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																		

Elaborado por:



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
ANGELICA LORENA PORTERO CALLATASIG

Ing. Angélica Portero

Revisado por:



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
MARY PRISCILLA CELLERI MONTOYA

Ing. Mary Priscilla Celleri Montoya

Autorizado por:



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
MARIA CAROLINA LUNA MEDINA

Ing. Carolina Luna